



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TUMACO
SECRETARIA DE EDUCACION
TALENTO HUMANO



RESOLUCIÓN 1448 DE 2018

Octubre 09 de 2018

“Por el cual se establecen los Criterios, Requisitos para el Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes año 2019, en el Municipio de Tumaco”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE TUMACO,

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y reglamentarias, en especial las conferidas en la ley 715 de 2001, Decreto 520 de 2010, Decreto N°. 2507 de 12 de septiembre de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6 numeral 6.2.3 establece como una de las competencias de las entidades territoriales la de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”.

Que mediante Resolución 0766 Noviembre 03 de 2010, se creó el Comité Interno de Traslados Ordinarios, que debe existir en cada entidad territorial certificada y tiene a su cargo el estudio, evaluación, y selección de las solicitudes presentadas por los docentes y directivos docentes aspirantes a ser reubicados acogiéndose a lo dispuesto en el Decreto 520 de 2010.

Que mediante Resolución 016546 del 08 de octubre de 2018, se estableció el procedimiento y cronograma para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes en el 2018, en las entidades territoriales certificadas en educación.

Que para hacer efectivo el derecho de igualdad de los docentes y directivos docentes que cumplen con los requisitos previstos en el Decreto 520 de 2010 para ser trasladados por solicitud personal, entre instituciones educativas oficiales del municipio de Tumaco, se hace necesario implementar el procedimiento para el trámite de las solicitudes de traslados que deben hacerse efectivos a partir del año lectivo 2019.

Que dentro del marco legal que conforman las señaladas normas y con el fin de garantizar la continua y efectiva prestación del servicio educativo en el municipio, la Secretaría de Educación debe establecer los objetivos, políticas y procedimientos a los cuales se sujetarán los traslados de los Docentes y Directivos Docentes.

Que mediante Decreto N°. 2507 de 12 de septiembre de 2018, emanado del Despacho de la Alcaldía Municipal, se delegó al Secretario de Educación Municipal, entre otras funciones, la de firmar Convocatorias de traslados masivos

Continuación Resolución 1448 de octubre 09 de 2018Pág. 2
docentes y fijación de criterios de traslados ordinarios de los Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación.

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Establecer los criterios y requisitos para realizar el trámite de los traslados por solicitud personal de docentes y directivos docentes, vinculados a través del Sistema General de Participaciones y ubicados en los establecimientos educativos oficiales del Municipio.

PARAGRAFO 1°. No podrán participar en el proceso de traslados los directivos docentes rectores, coordinadores y directores rurales, ni los docentes que se encuentren ubicados en áreas de educación especial y orientación.

PARAGRAFO 2°. Los traslados por razones de amenaza o desplazamiento forzoso, debido a una situación de orden público que atente contra su vida o integridad personal, y las solicitudes que se sustenten en razones de salud con concepto de la entidad prestadora de salud, también podrán ser atendidas en cualquier época del año y no se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. CRITERIOS DEL PROCESO DE TRASLADOS:

1. Los traslados de personal docente y directivo docente se tramitaran una sola vez al año. Se exceptúan de esta regla los traslados por permutas libremente convenidas, por necesidades del servicio y los originados por razones de fuerza mayor, entendiéndose como tal las situaciones especiales (amenaza y salud), por cuanto estas se pueden realizar en cualquier época del año.
2. Los motivos de solicitud de traslado en su orden de prioridad son:
 - a) Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica que haya sido reconocido a nivel Municipal, Departamento o Nacional, por las secretaria de educación o el MEN.
 - b). La antigüedad en el establecimiento educativo.
 - c). Ubicación del núcleo familiar.
 - d). Docente con familiar (hijo, cónyuge o padres) con enfermedad o discapacidad que requiera cuidado permanente de acuerdo a certificación medica de entidad competente.
 - e). Madre o Padre cabeza de familia este debe estar reconocido legalmente ante la ley, por medio de acto administrativo de Bienestar Familiar o Juzgado promiscuo de Familia.
 - f). Solicitud personal.
3. Los docentes ubicados en las áreas de Tecnología e Informática, Lengua Castellana e Idioma Extranjero, Educación Física, Recreación y Deportes y Educación Artística, pueden desempeñarse en el nivel de Básica

Continuación Resolución 1448 de octubre 09 de 2018Pág. 3

Primaria en su área de formación o en el nivel de Básica Secundaria y Media, por lo cual podrán registrar opciones de traslado en cualquiera de los dos niveles.

4. En caso de presentarse más de un docente optando para la misma vacante, el sistema de traslados efectuará la selección dándole prioridad a los docentes que tengan mayor antigüedad en el establecimiento educativo. Seguido de las opciones a, c., d. y e. del numeral 2 del presente artículo.
5. Los docentes pueden seleccionar como opción de traslado hasta dos establecimientos educativos diferentes, que pueden pertenecer a una misma localidad ó a localidades diferentes.
6. Cuando un docente ha solicitado traslado y es ubicado de acuerdo con alguna de sus preferencias **no podrá desistir** del mismo.
7. Mientras se adelanta el proceso de traslados (según cronograma adjunto), no se podrán efectuar cambios o traslados de jornadas al interior de las instituciones y centros educativos, lo anterior con el fin de garantizar la efectividad del proceso.

En tiempo diferente al del proceso de traslados, los docentes podrán hacer la solicitud de cambio de jornada dentro del mismo plantel ante la Oficina de Personal, contando con el *aval* de la rectoría del establecimiento educativo y del Secretario de Educación.

8. Las vacantes presentadas en el proceso de traslados serán susceptibles a ser modificadas por los traslados que se generen por motivos de salud o amenaza.
9. No se admitirán dentro del proceso de traslados las solicitudes que se radiquen fuera de las fechas establecidas.
10. Si el docente no es seleccionado o elegido para ser trasladado dentro de este proceso, continuará en su actual institución o centro educativo.

ARTICULO TERCERO. CRITERIOS DE VALORACIÓN: La asignación de los traslados se someterá a los siguientes parámetros de valoración.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

N	DESCRIPCIÓN	CRITERIO	PUNTAJE
1	Reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.	Presentar soportes de los reconocimientos, premios o estímulos.	15
2	Tiempo de servicio prestado como docente o directivo en la actual institución educativa	Entre 3 y 5 años	2
		Entre 6 y 10 años	5
		Entre 11 y 15 años	10

Continuación Resolución 1448 de octubre 09 de 2018 Pág. 4

		Entre 16 y 20 años	15
		Más de 20 años	20
3	Ubicación del núcleo familiar	Acreditar ubicación de la residencia del núcleo familiar en la localidad para el cual solicita traslado, u otro cercano.	20
4	Hijos discapacitados o hijos menores enfermos.	Presentar certificación de la EPS donde conste la enfermedad del hijo o hijos que requieran de su acompañamiento.	10
		Presentar certificación de la EPS donde conste la discapacidad del hijo o hijos.	10
5	Madre o padre cabeza de hogar.	Acreditar la condición de madre o padre cabeza de familia, anexando declaración extra juicio.	20
6	Sanciones disciplinarias	Haber sido sancionado disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud.	-10

PARÁGRAFO 1°. Para la asignación de la plaza disponible se tendrán en cuenta las necesidades del servicio y el **mayor puntaje obtenido** con base en los criterios señalados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2°. En caso de que uno o más docentes logren puntajes iguales, obtendrá puntaje adicional quien tenga el mayor tiempo de servicio prestado en la última Institución Educativa donde se encuentra ubicado(a).

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN:

1. Podrán participar en el proceso de traslados los docentes vinculados al municipio que hayan prestado como mínimo tres (3) años de servicio continuo en el establecimiento educativo donde se encuentran ubicados y su postulación sea a vacantes del mismo perfil y nivel académico.
2. En todos los casos los docentes deberán diligenciar en su totalidad el **Formulario Único de Traslados** establecido por la Secretaría de Educación Municipal, en las fechas establecidas, indicando dos (2) opciones de establecimientos educativos, siendo la primera opción la de mayor preferencia.
3. Junto con el formulario debidamente diligenciado, se deberán anexar, además de los correspondientes, los soportes que se consideren pertinentes.

PARAGRAFO 1°. Los traslados implicarán el movimiento del docente a una Institución Educativa diferente a aquella en la que presta su servicio, **para un cargo, nivel y área igual a la de su desempeño.**

PARÁGRAFO 2°. El Formulario Único de Traslados se puede obtener en forma gratuita en la Página Web de la Secretaría de Educación Municipal <http://www.educacion-tumaco.gov.co/> o en la oficina de atención al ciudadano SAC.

ARTICULO CUARTO. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: El cronograma de actividades que se desarrollará durante el proceso de traslados para el año 2018, será de acuerdo a lo establecido en la resolución 19521 Septiembre 25 de 2017, el siguiente:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: Localización, Institución, Sede, Cargo directivo docente o docente según nivel, ciclo o área de conocimiento.	Hasta el 09 de Octubre de 2018
Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	Hasta el 16 de Octubre de 2018
Publicación y envío al ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	Hasta el 18 de Octubre de 2018
Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados.	Desde el 19 de Octubre al 9 de noviembre de 2018
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 09 al 23 de Noviembre de 2018
Toma de decisión frente a cada solicitud de traslado y suscripción de los convenios interadministrativos para los traslados entre entidades territoriales a que haya lugar.	Entre el 9 y el 21 de Noviembre de 2018
Publicación de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslados.	Del 3 al 12 de Diciembre de 2018
Recepción de solicitudes de ajuste de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Entre el 4 al 10 de Diciembre de 2018
Dedición frente a solicitudes de ajuste de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado y modificación de la lista si hay lugar a ello.	Entre el 10 al 14 de Diciembre de 2018
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial.	Del 18 de Diciembre al 09 de Enero de 2019
Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	
Confirmación cumplimiento acto administrativo: Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos en los que se generaran los cambios.	Hasta el 09 de Enero de 2019
(Recepción de constancias de inicio de labores expedida por el rector de la institución educativa).	Quinto (05) día hábil después de iniciado el calendario académico del año lectivo 2019.

ARTICULO QUINTO. PROCEDIMIENTO: El procedimiento que se desarrollará durante el proceso ordinario de traslados para el año 2019, será el siguiente:

1. **PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA PARA TRASLADO:** La Secretaria de Educación de Tumaco determinará las vacantes disponibles por Institución o Centro Educativo.

El listado de vacantes disponibles para traslado se publicará a **partir del 9 Octubre de 2018**, en la página web: www.educacion-tumaco.gov.co y a través de todos los medios de comunicación disponibles.

2. **INSCRIPCION DE SOLICITUDES DE TRASLADO:** Los docentes que deseen participar en el proceso de traslado deben diligenciar y radicar el **Formulario Único de Traslados** con los respectivos soportes, en la Oficina de Atención al Ciudadano SAC en la Secretaría de Educación Municipal, ubicada en la Calle del Comercio – diagonal a la estación de combustibles “La Bombita”, **entre el 09 al 23 de Noviembre 2018, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.**

Las inconsistencias en la información reportada en la solicitud y la radicación de más de un (1) formulario darán lugar al rechazo de la solicitud de traslado.

No se admitirán dentro del proceso de traslados las solicitudes que se radiquen por fuera de las fechas establecidas.

3. **TOMA DE DECISIÓN FRENTE A SOLICITUDES:** Una vez recepcionadas las solicitudes, la Secretaria de Educación a través del comité interno de traslados procederá a realizar el estudio y revisión correspondiente. Si estas no cumplen con los requisitos exigidos serán rechazadas y la respuesta será comunicada por escrito. **Entre el 9 al 21 de Noviembre 2018.**
4. **PUBLICACIÓN DE LISTADO DE SELECCIONADOS:** La Secretaria de Educación – Oficina de Talento Humano - elaborará un consolidado de las solicitudes aprobadas adjuntando el puntaje obtenido, el cual será publicado en la página web: www.semtumaco.gov.co. y www.tumaco-narino.gov.co. **Del 3 al 12 de diciembre del 2018.**
5. **RECLAMACION DE AJUSTE A LISTADO DE SELECCIONADOS:** De los docentes y directivos docentes seleccionados para traslado. El docente cuenta con ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de resultados, para allegar la reclamación que desee presentar. **Entre el 04 al 10 de Noviembre de 2018.**
6. **PUBLICACIONES DE LISTADOS FINALES:** Vencido el término y emitidas las respuestas a las reclamaciones se procederá a publicar el listado de los traslados autorizados. **Del 3 al 12 de Diciembre 2018.**

Continuación Resolución **1448** de octubre **09** de 2018Pág. 7

- 7. EXPEDICIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS:** La Secretaria de Educación de Tumaco, de conformidad con el resultado del proceso, expedirá los actos administrativos de asignación de las nuevas ubicaciones de los docentes que se trasladan a partir del inicio del año escolar 2019. **Del 18 de diciembre al 09 de Enero 2018.**

PARÁGRAFO. Los docentes que no resulten favorecidos para ser trasladados a una de las opciones solicitadas, continuarán en la misma Institución Educativa donde se encuentran prestando su servicio, pero la solicitud de traslado se seguirá teniendo en cuenta para proveer cargos vacantes que se generen durante el año lectivo 2019, siempre y cuando se encuentren dentro de las opciones señaladas en el Formulario Único.

- 8. NOTIFICACIONES:** El docente tendrá cinco (5) días para notificarse del acto administrativo de traslado. **Desde el 20 hasta el 26 de Diciembre del 2018.**

Se comunicara a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos en los que se generaran los cambios. **Hasta el 09 de Enero de 2019.**

Cuando un docente ha solicitado traslado y es ubicado de acuerdo con alguna de sus preferencias no podrá desistir del mismo.

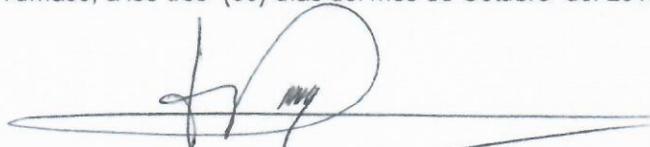
- 9. CONFIRMACIÓN CUMPLIMIENTO ACTO ADMINISTRATIVO:** Una vez notificado el docente del acto administrativo de traslado, debe presentarse en la nueva institución educativa a la cual fue asignado, máximo dentro de los cuatro (4) días siguientes a su notificación, so pena de incurrir en abandono del cargo.

El docente deberá presentar en la Secretaria de Educación – Oficina de Talento Humano; una constancia de inicio de labores expedida por el Rector o Director de la institución educativa, para la inclusión en nómina de su nueva ubicación institucional.

ARTICULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés de Tumaco, a los tres (09) días del mes de Octubre del 2018



HILADELFO MESÍAS ANGULO ORTIZ
Secretario de Educación Municipal de Tumaco



Revisó: **EDUARD POLO REYNOLDS**
Profesional Universitario Jurídico



YUNIS DISNEY CAICEDO GUERRERO
Profesional Universitario Talento Humano
Proyectó: Yanet Pantoja